

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

ORDENANZA

Número 168

SERIE 2008-2009

Presentada por: Administración

PARA DECLARAR LA NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA Y AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE, A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PÚBLICA, ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UNA PROPIEDAD DE LA SUCESION DE PABLO CENTENO SANTOS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, LOCALIZADA EN LA COMUNIDAD LOS FILTROS, PARCELA J-6, BARRIO FRAILES, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: *La SUCN. PABLO CENTENO SANTOS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS es dueño en pleno dominio de una parcela y estructura que ubica en la Comunidad Los Filtros, Parcela J-6, Bo. Frailes, Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir dicha propiedad para la construcción de un proyecto de viviendas para familias de bajos ingresos de la Comunidad Los Filtros en el Barrio Frailes de Guaynabo, Puerto Rico.*

POR CUANTO: *Dicha propiedad fue valorada en CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$50,600.00) por el Ing. Rafael A. Domenech, Jr. MIE, ASA Tasador General Certificado #33, Licencia De Puerto Rico Número 275.*

POR CUANTO: *Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe, a comparecer mediante escritura pública, cuando la transacción sea mediante compra directa, y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$50,600.00) según tasación de fecha 21 de marzo de 2009 y aprobada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 27 de abril de 2009.*

POR TANTO: **ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA HOY, DIA 22 DE JUNIO DE 2009.**

Sección 1ra.: *Declarar, como por la presente se declara, de necesidad y utilidad pública la parcela y estructura que se describe en la Sección 2da. de esta Ordenanza.*

Sección 2da.: *Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que el designe, a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo de la SUCN. PABLO CENTENO SANTOS Y/O CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERÉS, el inmueble que se describe a continuación:*

---RUSTICA: Parcela marcada con el número J-6 en el plano de parcelación de la comunidad rural Los Filtros del barrio Los Frailes del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, con una cabida superficial de Trescientos Treinta y Cuatro punto Noventa y Tres metros cuadrados (334.93 m/c). En lindes por el **NORTE** con camino público; por el **SUR** con parcela J-siete de la comunidad; por el **ESTE**, con quebrada y por el **OESTE**, con camino público.-----

Inscrita al folio 160 del tomo 737 finca 29,031 de Guaynabo, Puerto Rico.

En esta propiedad ubica una estructura de un nivel la cual se esta utilizando como residencia de una vivienda. La estructura consiste de una construcción en madera y zinc con techo de madera y zinc. El piso es de madera y hormigón cubierto de losetas de vinyl, las paredes son de madera con ventanas de aluminio, puertas y marcos y madera. Esta residencia tiene un área de vivienda de aproximadamente 672 pies cuadrados. El balcón tiene una cortina de aluminio y rejas ornamentales. La propiedad esta verjada con una verja de alambre eslabonado. No se pudo inspeccionar el interior ya que las llaves no estaban disponibles siendo informado el tasador por la señora María Centeno Santos Alcalá que la estructura Consta de tres cuartos dormitorios, sala-comedor, cocina baño y balcón.

Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada compraventa mediante compra directa o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS DÓLARES (\$50,600.00)** conforme la tasación realizada y la correspondiente aprobación por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) de fecha 27 de marzo de 2009.

Se autoriza además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre este caso.

Sección 4ta.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.


Sección 5ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de junio de 2009.


Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 168, Serie 2008-2009, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Extraordinaria del día 22 de junio de 2009.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Carlos M. Santos Otero
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopiz Burgos
Esther Rivera Ortiz
Juan Berrios Arce
Guillermo Urbina Machuca

Juanita Lebrón Román
Ramón Ruiz Sánchez
Carmen Báez Pagán
Miguel Negrón Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Aída Márquez Ibáñez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 24 de junio de 2009.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 24 del mes de junio de 2009


Asunción Castro de López

Secretaria Legislatura Municipal